

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Expropiación
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandados	Inversiones Polux Ruiz Henao S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00120-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería

Cumplido el requerimiento realizado mediante auto del 25 de enero de 2022, se reconoce personería para actuar a los abogados Rodrigo León Arrubla Cano con T.P. 19.166 del C.S.J. como abogado principal, y a Carlos Mario Bedoya Tamayo con T.P. 240.560 del C.S.J. como abogado suplente, para que represente los intereses de los señores Alba Lucia López Vanegas, Elida Marcela López Vanegas, Jesús Alberto López Vanegas, Luz María López Vanegas, Teresita López Vanegas, Walter Agustín López Vanegas y Yuber Alirio López Vanegas, conforme a las facultades contenidas en los poderes conferidos (pdf 24, 25 y 39 del cuaderno principal).

En consecuencia, los representados se tienen notificados por conducta concluyente conforme al artículo 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

Remítase el link del expediente al correo electrónico de los apoderados informado en el poder allegado: rarrubla@gmail.com

Así mismo se reconoce personería a la abogada Luz Mery Jaramillo Restrepo con T.P. 197.698 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad demandada Inversiones Polux Ruiz Henao S.A.S conforme al poder conferido (pdf 40 del cuaderno principal).

Ejecutoriada la presente providencia, se dará traslado del recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por la apoderada de la entidad Inversiones Polux Ruiz Henao S.A.S. únicamente a los abogados de los codemandados, teniendo en cuenta que por manifestación que realiza la apoderada, éste no fue remitido al correo electrónico de aquellos, por cuanto lo desconocía.

En cuanto a la objeción al avalúo, se dará traslado en la etapa procesal pertinente (pdf 41 del cuaderno principal)..

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)